



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de Gestión  
Institucional

Comisión de Atención de  
Denuncias y Reclamos  
CADER

*“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra diversidad”  
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016”  
“Década de la Educación Inclusiva”*

Vitarte, Enero del 2012.

**OFICIO N° 039 - 2012-CADER -UGEL 06**

**Mag. AMERICO M. VALENCIA FERNANDEZ**

Director de Programa Sectorial

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06- Ate Vitarte.

ASUNTO: Para conocimiento y acciones  
REF. : Ley 27444 y Directiva 210-CADER-OAAE-  
VMGI-ME

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitarle que el Area de Trámite Documentario - Mesa de Partes brinde apoyo al usuario en cumplimiento a la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General :

**Artículo 124.- Obligaciones de unidades de recepción**

124.1 Las unidades de recepción documental **orientan al administrado en la presentación de sus solicitudes y formularios, quedando obligadas a recibirlos** y darles ingreso para iniciar o impulsar los procedimientos, sin que en ningún caso pueda calificar, negar o diferir su admisión. 124.2 Quien recibe las solicitudes o formularios debe anotar bajo su firma en el propio escrito, la hora, fecha y lugar en que lo recibe, el número de fojas que contenga, la mención de los documentos acompañados y de la copia presentada. Como constancia de recepción, es entregada la copia presentada diligenciada con las anotaciones respectivas y registrada, sin perjuicio de otras modalidades adicionales, que por razón del trámite sea conveniente extender.

**Artículo 125.- Observaciones a documentación presentada**

125.1 **Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley**, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. **En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles.**

125.2 **La observación debe anotarse bajo firma del receptor en la solicitud y en la copia que conservará el administrado, con las alegaciones respectivas si las hubiere**, indicando que, si así no lo hiciera, se tendrá por no presentada su petición.

Dicho cumplimiento permitirá que el denunciante tenga conocimiento de los requisitos para la presentación de una denuncia o reclamo según hoja adjunta al presente, recomendando que Mesa de Partes lo coloque en un lugar.

Sin otro particular me suscribo de Ud. reiterando los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente

ORIGINAL FIRMADO

**YSABEL CHAVEZ PAJUELO**  
Abog. Coord ( e) CADER-UGEL 06



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de Gestión  
Institucional

Comisión de Atención de  
Denuncias y Reclamos  
CADER

*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra diversidad"*  
*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"*  
*"Década de la Educación Inclusiva"*

## **Directiva N° 210-CADER/OAAE/VMGI-ME**

### **Normas para la tramitación e investigación de denuncias y reclamos.**

#### **FINALIDAD**

Establecer normas y procedimientos técnicos para la investigación de denuncias y reclamos que formule la ciudadanía, funcionarios y servidores públicos ante las Comisiones de Atención de Denuncias y Reclamos - CADER, en respuesta a las crecientes exigencias sociales de enfrentar la corrupción en todos los niveles del Ministerio de Educación.

#### **REQUISITOS DE LA DENUNCIA:**

1. Todo ciudadano o representante legal, debidamente acreditado, funcionario o servidor público que conozca de hechos contrarios al ordenamiento legal y de actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres, podrá formular denuncia ante el Titular de la Entidad.
2. La denuncia o reclamo que se presente a la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos - CADER, debe contener lo siguiente:
  - a. Nombres y apellidos, número de documento de identidad, domicilio, teléfono si lo tuviera. Si es representante de una persona jurídica, debe acreditar su representación mediante poder debidamente inscrito en los Registros Públicos.
  - b. Referencias claras y precisas para la identificación individualizada de los presuntos infractores, partícipes, damnificados o testigos de los hechos.
  - c. Descripción concreta y clara de los hechos u omisiones que configuran las irregularidades que se denuncian, adjuntando las pruebas y/o indicando el tipo de evidencia verificable y sus características, así como el lugar preciso donde puedan ser ubicadas o comprobadas.
  - d. Lugar, fecha y firma con huella digital. Para las personas impedidas de firmar bastará la huella digital y para aquellas impedidas para firmar o imprimir su huella digital, bastará con que se consigne las circunstancias del impedimento.
3. La sola interposición de la denuncia, con los requisitos establecidos en la presente Directiva, obliga a su evaluación y calificación. De conformidad con dicha calificación, puede originar una comunicación al denunciante para que precise o amplíe los hechos que denuncia y/o motivar una verificación, supervisión o investigación relacionada con la denuncia o reclamo.

La Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos – CADER se abstendrá de procesar o tramitar las denuncias relacionadas a manejo de recursos, uso de bienes y actos de deshonestidad que se encuentran en el ámbito de competencia y responsabilidad de los Órganos de Control Institucional. De presentarse tal situación, las denuncias serán derivadas a dichos órganos dentro de las 24 horas de recibidas.

Enero 2012

COORDINACION CADER UGEL 06



**PERÚ**

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de Gestión  
Institucional

**Comisión de Atención de  
Denuncias y Reclamos  
CADER**

*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra diversidad"*  
*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"*  
*"Década de la Educación Inclusiva"*